

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Rad. 2020 262

De las excepciones de mérito presentada por el curador ad litem del demandado córrasele traslado al ejecutante por el término de diez (10) días para los fines del Art. 443 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez